



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00248-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor **CLAUDIA LUCÍA VILLAMIL ORJUELA** representada legalmente por su progenitora **GINA XIMENA ORJUELA ESPITIA** contra **RICARDO ANDRÉS VILLAMIL GARCÍA**, por la suma total de **\$11.618.903** pesos así:

1.-Por la suma de \$300.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de noviembre a diciembre de 2017 por valor de \$ 150.000.00 c/u.

2.-Por la suma de \$2.223.900.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2018. por valor de \$158.850.00 c/u.

3.-Por la suma de \$.2.357.334.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2019. por valor de \$168.381.00 c/u.

4 Por la suma de \$2.498.776.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero a diciembre de 2020. por valor de \$178.484.00.

5. Por la suma de \$2.055.352.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a agosto de 2021 por valor de \$184.731.00 c/u; y por las cuotas de la última conciliación del 27 de agosto de 2021, de los meses de septiembre a diciembre por valor de \$100.000.00 c/u.

6. Por la suma de \$550.300.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero a mayo de 2022. por valor de \$110.060.00 c/u.

7.-Por la suma de \$100.000.00 de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2017.

8.-Por la suma de \$317.700.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre de 2018, por valor de \$105.900.00 c/u.

9.-Por la suma de \$336.762.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019, por valor de \$112.254.00 c/u.

10.-Por la suma de \$356.367.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre de 2020, por valor de \$118.789.00 c/u.

11.-Por la suma de \$522.412.00 de pesos por concepto de tres (3) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio, septiembre y diciembre de 2021, por valor de (una) \$112.412 y (dos) por valor de 200.00.00 c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, como apoderado de la ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **147**

HOY: **28 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP